|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 28(Add.24)-S** |
|  | **30 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: chino** |
|  | |
| China (República Popular de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

La Administración de China propone que se incluyan los siguientes puntos en el orden del día de la CMR‑23:

1 Considerar posibles medidas reglamentarias para respaldar la modernización del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) y la implantación de la navegación electrónica.

2 Consideración de disposiciones reglamentarias y posibles bandas de frecuencia para las estaciones a bordo de vehículos suborbitales.

China también respalda el punto 2.3 (sensores meteorológicos espaciales) del orden del día preliminar contenido en la Resolución **810 (CMR-15)** para la CMR-23.

En relación con la revisión propuesta a la nota número **5.522B** del RR, se reconoce que la banda de frecuencias 18,6-18,8 GHz es una de las bandas más utilizadas para usos científicos, en particular para las aplicaciones meteorológicas. Muchos instrumentos de teledetección pasiva funcionan en esta banda y se prevé utilizarla más en la implantación futura, por lo que es de vital importancia mantener esta importante porción del espectro libre de interferencias perjudiciales. Hace varios años que se observan interferencias que afectan a los radiómetros de microondas situados en vehículos espaciales en la banda de 18,6-18,8 GHz y los operadores del servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) han observado que las interferencias tienden a aumentar. China considera que debería protegerse el SETS (pasivo) existente, y que la revisión de la nota número **5.522B** del RR a fin de permitir la utilización de la banda de 18,6-18,8 GHz por sistemas no OSG del SFS con un apogeo inferior a 20 000 km podría agravar la interferencia en los sensores del SETS (pasivo) en la banda de 18,6-18,8 GHz. Por consiguiente, China se opone a incluir este asunto como nuevo punto del orden del día de la CMR-23.

MOD CHN/28A24A1/1

RESOLUCIÓN 361 (CMR-19)

Consideración de posibles medidas reglamentarias para respaldar la modernización  
del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos  
y la implantación de la navegación electrónica

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que existe una necesidad continuada a escala mundial en el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) de unas comunicaciones mejoradas a fin de reforzar las capacidades marítimas;

*b)* que la Organización Marítima Internacional (OMI) está considerando la modernización del SMSSM;

*c)* que pueden utilizarse sistemas de comunicaciones por satélite y sistemas de datos marítimos avanzados en ondas hectométricas/decamétricas/métricas (MF/HF/VHF) para transmitir información de seguridad marítima (ISM) y otras comunicaciones del SMSSM;

*d)* que la OMI está considerando la posibilidad de que haya nuevos proveedores por satélite del SMSSM mundiales y regionales;

*e)* que la CMR-19 habrá empezado a tomar medidas reglamentarias en relación con la modernización del SMSSM;

*Nota del editor: el considerando e) se modificará en función de la decisión que adopte la CMR-19.*

*f)* que la OMI está implantando la navegación electrónica, que se define como la recopilación, integración, intercambio, presentación y análisis armonizados de la información marítima a bordo y en tierra, por medios electrónicos, con el fin de mejorar la navegación puerto a puerto y los servicios conexos para incrementar la seguridad en el mar y la protección del medio marino;

*g)* que la modernización del SMSSM puede verse influenciada por el desarrollo de la navegación electrónica;

*h)* que el modo determinación de distancia (modo R) del sistema de intercambio de datos en ondas métricas (VDES) es objeto de estudio en la comunidad marítima para dar soporte a la navegación electrónica, y algunas administraciones marítimas pueden poner en marcha proyectos piloto relativos al modo R del VDES,

observando

*a)* que la CMR-12 examinó el Apéndice **17** y el Apéndice **18** a fin de mejorar la eficacia e introducir bandas de frecuencias para la nueva tecnología digital;

*b)* que la CMR-12 examinó las disposiciones reglamentarias y atribuciones de espectro para su utilización por los sistemas de seguridad marítima destinados a barcos e instalaciones portuarias,

observando además

que la CMR-12, la CMR‑15 y la presente Conferencia han examinado el Apéndice **18** para aumentar la eficacia e introducir bandas de frecuencias para la nueva tecnología digital,

reconociendo

*a)* que los sistemas de comunicación marítima avanzados pueden ayudar a modernizar el SMSSM y a implantar la navegación electrónica;

*b)* que las actividades de la Organización Marítima Internacional (OMI) para modernizar el SMSSM e implantar la navegación electrónica pueden requerir una revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de dar cabida a los sistemas de comunicaciones marítimas avanzados;

*c)* que, debido a la importancia de los radioenlaces que garantizan la seguridad del comercio y la navegación y la seguridad en el mar, deben ser resistentes a la interferencia;

*d)* que la OMI ha recibido la solicitud de reconocer un sistema de satélites OSG existente como un nuevo proveedor de servicios por satélite del SMSSM, y que es posible que sea necesario estudiar las consiguientes medidas reglamentarias;

*e)* que la aplicación del modo R del VDES para dar soporte a la navegación electrónica puede requerir medidas reglamentarias,

resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

1 a considerar posibles medidas reglamentarias, basadas en los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R), teniendo en cuenta las actividades de la OMI, así como la información y los requisitos comunicados por la OMI, para facilitar la modernización del SMSSM;

2 a estudiar posibles acciones normativas, entre otras las atribuciones de espectro basadas en los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R), para el servicio móvil marítimo y el servicio de radionavegación marítima, a fin de dar soporte a la navegación electrónica;

3 a considerar disposiciones reglamentarias, en su caso, basadas en los resultados de los estudios del UIT-R a que se hace referencia en el *invita al UIT-R* mencionado *infra*, para dar soporte a la introducción de un sistema de satélites adicional en el SMSSM,

invita al UIT-R

a llevar a cabo estudios teniendo en cuenta las actividades de la OMI, a fin de determinar las necesidades de espectro y las medidas reglamentarias para la modernización del SMSSM y la implantación de la navegación electrónica, incluida la introducción de un sistema de satélites adicional en el SMSSM,

invita

1 a la OMI a participar activamente en los estudios comunicando los requisitos e información que habrán de tenerse en cuenta en los estudios del UIT‑R;

2 a la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a que contribuyan a estos estudios,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI) y de otros organismos internacionales y regionales interesados.

**Motivos**: Revisar la Resolución **361 (CMR-15)** con el fin de proponer un punto del orden del día de la CMR-23 sobre la realización de estudios para dar soporte a la modernización del SMSSM, incluida la introducción de sistemas de satélites adicionales en el SMSSM, y la navegación electrónica.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Asunto:***  Considerar las posibles medidas reglamentarias para la modernización del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) y la implantación de la navegación electrónica. | |
| ***Origen:*** China | |
| ***Propuesta:***  Llevar a cabo estudios y proponer posibles medidas reglamentarias, teniendo en cuenta las actividades de la Organización Marítima Internacional (OMI), a fin de determinar los requisitos o las medidas reglamentarias para facilitar la modernización del SMSSM, incluida la introducción de un sistema de satélites adicional en el SMSSM, y la navegación electrónica. | |
| ***Antecedentes/motivos:***  La OMI tiene previsto proseguir el plan de modernización del SMSSM y la implantación de la navegación electrónica durante el periodo de estudios 2020-2023.  Paralelamente a la modernización del SMSSM, la OMI ha recibido una solicitud de China para introducir un sistema del servicio móvil por satélite adicional en el SMSSM. Si se reconoce este sistema del servicio móvil por satélite para su uso en el SMSSM, la UIT habrá de considerar las medidas reglamentarias consiguientes.  China propone un nuevo punto del orden del día para invitar a la CMR-23 a que considere posibles medidas reglamentarias para facilitar la modernización del SMSSM de la OMI, incluida la introducción de un sistema de satélites adicional en el SMSSM, y las actividades de navegación electrónica, teniendo en cuenta las actividades de la OMI.  Algunos países y la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA) están desarrollando el modo determinación de distancia (modo R) para su utilización en las bandas marítimas de ondas métricas, que es un sistema de radionavegación con base en tierra destinado a proporcionar un sistema de emergencia en caso de perturbación temporal del GNSS, para dar soporte a la navegación electrónica. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***  Servicio móvil, servicio fijo, servicio de radioastronomía, servicio de radiodeterminación por satélite, servicio móvil por satélite, servicio de radionavegación aeronáutica | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  Las bandas propuestas son muy utilizadas por los servicios terrenales y espaciales a título primario con igualdad de derechos. | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***  La CMR‑19 empezó a adoptar medidas reglamentarias con respecto a la modernización del SMSSM. | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  GT 5B y GT 4C del UIT-R | ***con participación de:***  Administraciones y Miembros de Sector del UIT‑R, OMI, IALA, IMSO |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  Comisiones de Estudio 4 y 5, y otros grupos | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras  (véase el CV 126):***  Esta propuesta de punto del orden del día se examinará en el marco de los procedimientos habituales del UIT-R y de su presupuesto previsto. | |
| ***Propuesta regional común:***  No | ***Propuesta presentada por más de un país:***  No  ***Número de países:*** |
| ***Observaciones*** | |

ADD CHN/28A24A1/2

Proyecto de nueva Resolución [CHN-DRAFT NEW RESOLUCIÓN [SUB-ORBITAL]] (CMR-19)

Consideración de nuevas disposiciones reglamentarias y posibles bandas de frecuencias para las estaciones a bordo de vehículos suborbitales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que normalmente se considera que la frontera entre la atmósfera de la Tierra y el espacio está a 100 kilómetros sobre la superficie de la Tierra;

*b)* que algunos vehículos, incluidas aeronaves, son capaces de volar a altitudes por encima de los 100 km y funcionar en trayectorias suborbitales;

*c)* que otros vehículos puedan también funcionar a altitudes por encima de 100 km y utilizar trayectorias no orbitales;

*d)* que el vuelo suborbital puede definirse como el vuelo deliberado de un vehículo por la atmósfera superior de modo que una parte de su trayectoria de vuelo pueda producirse en el espacio sin llegar a completar una órbita completa alrededor de la Tierra antes de volver a la superficie de la Tierra;

*e)* que los vehículos suborbitales pueden llevar a cabo diversas misiones (por ejemplo, despliegue de vehículos espaciales, investigaciones científicas o servicios de transporte) y volver a la superficie de la Tierra sin finalizar un vuelo orbital completo alrededor de la Tierra;

*f)* que los vehículos suborbitales deben compartir de manera segura el espacio aéreo con las aeronaves convencionales durante su transición hacia y desde grandes altitudes, incluidos los que retornan del espacio;

*g)* que las estaciones a bordo de vehículos suborbitales pueden utilizar frecuencias atribuidas a los servicios espaciales y terrenales para los fines de telemedida, seguimiento y telemando, las comunicaciones de voz y datos, la navegación, la vigilancia y la protección de la vida y la propiedad,

reconociendo

*a)* que no existe un límite jurídico internacionalmente acordado entre la atmósfera de la Tierra y el dominio espacial;

*b)* que las disposiciones reglamentarias actuales para los servicios terrenales y espaciales pueden no ser convenientes para el reconocimiento internacional del uso de las asignaciones de frecuencias pertinentes por estaciones a bordo de vehículos suborbitales,

observando

*a)* que el Informe UIT‑R M.[SUBORBITAL VEHICLES] contiene información sobre lo que se entiende actualmente por radiocomunicaciones para vehículos suborbitales, incluida una descripción de la trayectoria de vuelo, las categorías de vehículos suborbitales, los estudios técnicos relacionados con los posibles sistemas aviónicos utilizados por los vehículos suborbitales y las atribuciones a los servicios de dichos sistemas;

*b)* que las disposiciones del número **4.10** pueden aplicarse a ciertos aspectos de estas operaciones,

resuelve invitar a la Conferencia de Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

a tomar las medidas adecuadas, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, para la implantación de estaciones a bordo de vehículos suborbitales,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a estudiar las necesidades de espectro para las comunicaciones entre estaciones a bordo de vehículos suborbitales y estaciones terrenales y espaciales que ofrezcan funciones, entre otras, comunicaciones de voz y datos, navegación, vigilancia, telemedida, seguimiento y telemando (TTC) y protección de la vida y la propiedad;

2 a estudiar la modificación adecuada de las disposiciones existentes para integrar las estaciones a bordo de vehículos suborbitales;

3 a realizar estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes que tienen atribuidas a título primario las mismas bandas de frecuencias y bandas adyacentes para evitar interferencias perjudiciales, en relación con los casos de aplicación de vuelos suborbitales,

invita a las administraciones

a participar activamente en dichos estudios, presentando contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS), a la Organización Internacional de la Aviación Civil (OACI) y a otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos**: Esta nueva Resolución propone un punto del orden del día de la CMR-23 para realizar estudios sobre el desarrollo y la implantación de estaciones a bordo de vehículos suborbitales.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Asunto:* Considerar cuestiones operacionales, técnicas y reglamentarias para las estaciones a bordo de vehículos suborbitales** | |
| ***Origen:*** China | |
| ***Propuesta:***  Identificar la condición de las estaciones a bordo de vehículos suborbitales;  Realizar estudios para determinar las necesidades de espectro para las comunicaciones entre estaciones a bordo de vehículos suborbitales y estaciones terrenales y espaciales, que ofrecen comunicaciones de voz y datos, navegación, vigilancia, telemedida, seguimiento y telemando (TTC), protección de la vida y la propiedad, etc.;  Realizar estudios para clasificar adecuadamente los servicios de radiocomunicaciones e identificar las bandas de frecuencias asignadas a las estaciones a bordo de vehículos suborbitales;  Realizar estudios de compartición y compatibilidad para evitar interferencias perjudiciales entre los servicios de radiocomunicaciones en relación con los casos de aplicación de vuelos suborbitales. | |
| ***Antecedentes/motivos:***  Con la creciente consolidación de las tecnologías de lanzamiento, que contribuye a mejorar considerablemente la tasa de éxito de las tecnologías de lanzamiento reutilizables y los innovadores sistemas de transporte espacial, las perspectivas de aplicación de los vuelos suborbitales son cada vez más amplias. Sin embargo, es necesario estudiar muchos aspectos, a saber: las definiciones, el límite entre la atmósfera y el espacio, los modos de vuelo, el seguimiento y el control, la garantía de seguridad, etc. Las radiocomunicaciones desempeñan un papel esencial en todas y cada una de las fases importantes de los vuelos suborbitales.  El UIT-R insta a que se realicen estudios para atender a las necesidades de las aplicaciones de radiocomunicaciones de las estaciones a bordo de vehículos suborbitales de conformidad con la Resolución **763** (**CMR-15**), que se identificó como tema 9.1.4.  Los estudios del UIT-R sugieren que tal vez necesiten seguir estudiándose otros temas de orden operativo, técnico y reglamentario sobre la situación de las estaciones a bordo de los vehículos suborbitales y los tipos de aplicaciones, a través del mecanismo adecuado, así como las posibles interferencias con respecto a los sistemas de radiocomunicaciones que funcionan en vehículos suborbitales. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***  Servicio de operaciones espaciales, servicio de investigaciones espaciales, servicio móvil por satélite, servicio entre satélites, servicio móvil aeronáutico, servicio móvil aeronáutico por satélite, servicio de radionavegación por satélite | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  Identificación de la situación de las estaciones a bordo de vehículos suborbitales.  Estudios de compartición y compatibilidad con los servicios establecidos en relación con los casos de aplicación de vuelos suborbitales. | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***  El GT 5B del UIT-R, en calidad de grupo encargado del tema 9.1.4, ha llevado a cabo estudios sobre cuestiones relacionadas con los vuelos suborbitales, los vehículos suborbitales, las estaciones a bordo de vehículos suborbitales, etc., y elaboró un anteproyecto de nuevo Informe UIT-R M.[SUBORBITAL VEHICLES], «Radiocomunicaciones para vehículos suborbitales», que fue aprobado por la CE 5 en la reunión celebrada en septiembre de 2019. En el Informe se ofrecen varias definiciones relativas a los vehículos suborbitales y descripciones de vuelos suborbitales, y se señala el desarrollo previsto que pudiera hacer necesario que las estaciones de radiocomunicaciones a bordo de los vehículos suborbitales utilicen frecuencias atribuidas a los servicios espaciales y terrenales para los fines de las comunicaciones de voz y datos, la navegación, la vigilancia, la telemedida, seguimiento y telemando (TTC), y la protección de la vida y la propiedad. En este Informe también se analiza el cambio Doppler y el presupuesto de enlace para los sistemas aeronáuticos actuales que pueden utilizarse en vehículos suborbitales, las fases de vuelos suborbitales, la selección del espectro de radiocomunicaciones, etc. | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  GT 5B del UIT-R | ***con participación de:***  la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS), la Organización Internacional de la Aviación Civil (OACI) y otras organizaciones internacionales y regionales interesadas |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  CE 4, CE 5, CE 7 | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras  (véase el CV 126):***  Esta propuesta de punto del orden del día se examinará en el marco de los procedimientos habituales del UIT-R y de su presupuesto previsto. | |
| ***Propuesta regional común:***  No | ***Propuesta presentada por más de un país:***  No  ***Número de países:*** |
| ***Observaciones*** | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_